

Canarias

CCOO gana una sentencia firme a Educación sobre el complemento de orientadores

UNA SENTENCIA del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Canarias, fechada el 18 de diciembre de 2009, reconoce el derecho de una profesora del Servicio de Orientación a que se le abone el complemento específico de orientación, que fue expresamente retirado a todos los orientadores del cuerpo de Maestros de Canarias que accedieron por oposición al cuerpo de Enseñanza Secundaria. El fallo judicial se ha producido en respuesta al recurso planteado por CCOO. En el caso de que la Consejería generalice la aplicación de la sentencia, se beneficiarían cerca de 200 orientadores y supondría un montante aproximado de un millón de euros.

Fundamentándose en diferentes sentencias, el TSJ hace suyos los argumentos de estas sentencias y señala que la naturaleza del complemento específico no alberga duda alguna pues se encuentra perfectamente definido en la Ley 30/1984, donde se incluye como retribución complementaria la que reconoce las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, teniendo un carácter objetivo.

Además, según el tribunal aunque la Administración tiene potestad para apreciar la existencia de lo dicho anteriormente para justificar el abono del complemento específico y ser discrecional y derivada de la potestad de autoorganización de la Administración, ello no significa un apoderamiento totalmente libre e independiente sino que está ligado a los conceptos legales, con independencia del cuerpo de procedencia del funcionario, ya que los complementos específicos están vinculados a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se le destina.

Asimismo, en la sentencia se indica que los puestos de trabajo de idéntico contenido y que conllevan desempeño de las mismas funciones, forzosamente han de estar asignados al mismo complemento específico pues de otro modo se estaría estableciendo un trato discriminatorio sin justificación alguna y contrario a la Ley.

El TSJ estima el recurso parcialmente porque habría que concretar el periodo temporal desde dónde y hasta cuándo debe reconocerse tal derecho en ejecución de sentencia, aunque es evidente que los orientadores de Canarias, mientras permanezcan como orientadores, no se les debe retirar tal complemento.

CCOO ha pedido a la Consejería de Educación que negocie con los sindicatos para extender los efectos de la sentencia a todo el colectivo de orientadores, estableciéndose el mismo por una nueva norma legal que pueda debatirse en Mesa sectorial de Educación al pertenecer al ámbito de negociación todo lo que afecte a las retribuciones del personal docente.